
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 26-2014

**WILMER ENCALADA LUDEÑA, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.**

CONSIDERANDO:

Que mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que de acuerdo al **Art.12 y Art.13 literal a)**, de la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que según la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS”** se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

Que por el monto y la naturaleza de la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS”** corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica;

Que el último párrafo del **Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, señala que los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (**USD 68.601,27**) no se requerirá la conformación de la Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el **Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en el caso de las subastas cuyo presupuesto referencial sea de hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado...”;

Que el **Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 089 DAD**, la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefe del Departamento Financiero, emite la **Certificación Presupuestaria No. 83 del 3 de abril del 2014**, por el total presupuestario **USD 10,870.00** para el proceso de contratación de la referencia;

Que mediante **oficio No. 031 APPB DAD de 4 de abril del 2014**, la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, remite a esta Gerencia para su aprobación, los pliegos de la subasta inversa electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS” para stock de bodega**, señalando que en el caso que se delegue la calificación técnica, solicita nombrar al funcionario que se estará a cargo de la misma;

Que de acuerdo al **Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS” para stock de bodega**, cuyo presupuesto referencial es de **USD 10.870 (con IVA)**; presentados por la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, con **oficio No. 031 APPB DAD del 4 de abril del 2014**.

Artículo 2: Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación a la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

Artículo 3: Disponer el inicio del proceso de contratación a través del portal web www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE.-

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 26-2013


3

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el nueve de abril del dos mil catorce.



ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 9 de abril del 2014. **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



9/04/2014